



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

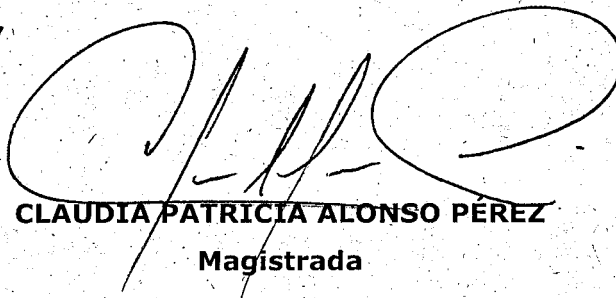
Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 002 2017 00220 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA SALAMANCA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Estando el presente asunto para decidir el recurso de apelación interpuesto por la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP contra auto que no admitió llamamiento en garantía proferido el 2 de abril de 2018¹, observa el despacho que no se corrió traslado de la sustentación del recurso, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 244 del CPACA, toda vez que la decisión fue notificada por estado electrónico No. 022 del 3 de abril de 2018², sin que la secretaría diera traslado a los demás sujetos procesales.

Por lo anterior, se devolverá el presente asunto al despacho de origen para que efectúe el traslado correspondiente del recurso de apelación, conforme lo expuesto anteriormente, cumplido lo cual deberá remitir el expediente directamente a la secretaría de este Tribunal, puesto que no procede un nuevo reparto.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 13-14 C. Llamamiento en g.

² Fol. 14 Ibidem.